



Informe de Auditoría OCE-17-004-C
Año Eleccionario 2016

Rafael Bernabe Riefkohl
Candidato a Gobernador
Partido del Pueblo Trabajador

1 de abril de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	7
Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos	7
Agradecimiento	9
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al comité del candidato	10
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	11
Anejo 3- Hallazgos Subsanados	12



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Especificas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Profesor Rafael Bernabe Riefkohl, fungió como candidato a Gobernador, bajo la insignia del Partido del Pueblo Trabajador, en las elecciones generales celebradas el 8 de noviembre de 2016. El 13 de junio de 2016, el candidato radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Rafael Bernabe 2016. Su estructura organizacional estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Rafael Bernabe Riefkohl – Candidato a Gobernador
2. María Mercedes Bou – Tesorera

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del candidato a Gobernador, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El comité del candidato recibió tres avisos de orientación, cuyos señalamientos fueron subsanados. [Ver Anejos 1 y 2]

Información Financiera

El comité de Rafael Bernabe recibió ingresos provenientes de donativos directos e intereses bancarios. Los gastos del comité consistieron en transferencias de fondos para el pareo del Fondo Voluntario Alterno². La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

² El Artículo 9.005 de la Ley 222-2011 establece que un partido político y su candidato a la gobernación o candidato independiente a la gobernación podrán optar por acogerse a un fondo voluntario alternativo de \$1,250,000 si no desean participar del sistema de pareo de hasta \$5,000,000.

Tabla 1

Rafael Bernabe Riefkohl, Candidato a Gobernador

Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$0.00
Donaciones Directas RBR	15,345.00
Otros Ingresos	1.63
<i>Total de Ingresos</i>	<i>\$15,346.63</i>

Gastos

Otros Gastos	5.00
Gastos Transferencia Fondo Voluntario Alterno	15,141.00
<i>Total de Gastos</i>	<i>\$15,146.00</i>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$200.63**

Inversión por Voto: (5,430 Votos Obtenidos) **\$2.79**


Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$2,525.00	16%
No Anónimos	12,821.63	84%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$15,346.63</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	10,145.00	66%
Cheque	5,200.00	34%
Transferencias Electrónicas	1.63	0%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$15,346.63</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el candidato a Gobernador revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.



El 20 de agosto de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Rafael Bernabe Riefkohl y a su tesorera, Sra. María M. Bou, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorera, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 1 de octubre de 2018 el Sr. Rafael Bernabe Riefkohl, y su tesorera, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]"³

1. Ingresos no informados
2. Deficiencias en controles internos (parcial)

³ Ver anexo 3.

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el Partido del Pueblo Trabajador para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

La tesorera no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:



Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
junio 2016	14-jul-16	15-jul-16	1
septiembre 2016	14-oct-16	17-oct-16	3
diciembre 2016	9-ene-17	23-ene-17	14

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comités de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están

tipificadas en el Reglamento Núm. 14⁴, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

Determinación:

De los dos planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que uno (1) de los señalamientos contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no cumplir con llevar una contabilidad completa y detallada, al no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

⁴ ídem.

Recomendación:

1. Rendir dentro del término establecido los Informes requeridos por la Ley o de ser necesario solicitar a la OCE una prórroga.

Agradecimiento

A los funcionarios del comité del candidato a la gobernación, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de Marzo de 2019.



Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral



Anejo 1- Comunicaciones enviadas al comité del candidato

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial
20 de septiembre de 2016	agosto 2016	Sí
28 de septiembre de 2016	agosto 2016 ⁵	Si
3 de noviembre de 2016	septiembre 2016	Si

⁵ Segundo Aviso de Orientación.



Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados
20/sept/16	ago. 2016	2				
28/sept/16	ago. 2016	2				
3/nov/16	sept. 2016	1				



Anejo 3- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Ingresos no informados	Deficiencias en controles internos
Número de Infracciones o cantidad asociada	\$6,500.91	1